

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N°93/02
Sucre, 3 de abril de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Escuela Taller de Integración Social (ETI) , es un centro de capacitación y rehabilitación para discapacitados físico motrices del área rural y de barrios marginales en situación de pobreza , cuya misión es la de facilitar la integración socio- laboral de aquellas personas que, por diferentes razones sufren de una minusvalía física y no encuentran la posibilidad de recibir atención integral en otros centros , los cuales también podrán asistir a sesiones de terapia .

Que, dos programas caracterizan al ETI, el primero productivo contando para ello con dos talleres de madera y otro textiles con un sistema especial para el uso adecuado del minusválido, con una tecnología capaz de hacer frente a un mercado exigente y competitivo. El segundo programa posibilita la residencia adecuada al minusválido ofertándole para ello un régimen de pensión y guardería donde se protegen a los niños de las madres trabajadoras solas

Que, el principal objetivo de este centro es lograr una posible integración plena a la sociedad , familiar y en el futuro a una vida activa, especialmente laboral para que a través de esta actividad obtengan un empleo, generando así sus propios recursos económicos para su subsistencia .

Que , en la actualidad el proyecto enfrenta problemas de infraestructura externa , el cual solo puede ser superado con el pavimento de aceras, bordillos y rampas

Que , es deber del Gobierno Municipal de acuerdo al Art. 18º de la Ley 1678 inc. a) dictar normas y ordenanzas pertinentes a la supresión de las barreras arquitectónicas y urbanísticas existentes, a fin de favorecer el acceso a todas las personas con discapacidad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Instruir al Ejecutivo, que de acuerdo a la ejecución de obras para la presente gestión , de prioridad procediendo a la pavimentación de calzadas y aceras de construcción de bordillos y rampas en el entorno de la institución (ETI) ubicado en calle San Martín del Barrio Libertadores .

Art. 2 El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución .

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

